CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL APOYO EN EL PROYECTO "FORTALECIDAS LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA DINAF PARA LA ATENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LO RELATIVO A LA SITUACIÓN DE ABANDONO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES".

Nosotros, **LOLIS MARIA SALAS MONTES,** mayor de edad, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 1503-1967-00990 y de este domicilio, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 080-2014 de fecha 11 de Junio del 2014, entidad desconcentrada, adscrita a la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social por Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014, quien se denominará de ahora en adelante **"DINAF"** por una parte, y **DAMARIS VILLARS MONTOYA,** mayor de edad, Trabajadora Social, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1980-11287, de este domicilio, actuando en mi condición personal y quien se designa en los sucesivo como **"LA CONSULTORA",** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL APOYO EN EL PROYECTO "FORTALECIDAS LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA DINAF PARA LA ATENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LO RELATIVO A LA SITUACIÓN DE ABANDONO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** quien en lo sucesivo se denominará la **CONSULTORIA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:** Manifiesta la **DINAF** que el objeto del presente Contrato es que una Profesional del área de Trabajo Social como **CONSULTORA** Apoye la viabilización del proceso de declaratorias de abandono en los procesos que se iniciarán, así como, dar seguimiento a los que están pendientes de resolver, por lo que para lograr los objetivos del contrato **LA CONSULTORA** se compromete a: **a)** Realizar visitas domiciliarias para realizar estudios sociales que constaten o descarten la existencia de familiares de los niños y niñas en proceso de declaratoria de abandono.; **b)** Realizar visitas y giras en las instituciones del Sistema de Protección (hospitales públicos, Policía Nacional, Registro Nacional de las Personas, entre otras) que permita constatar o descartar las condiciones requeridas para el trámite de Declaratorias de Abandono; **c)** Elaboración de informes sociales que coadyuven al trámite de la declaratoria de abandono; **d)** Realizar revisiones de expediente, en conjunto con el/la Oficial Jurídico, para verificar el estado de avances de los expedientes y contribuir a su actualización.; **e)** Elaboración y actualización de base de datos para conocer el estado de avance los expedientes asignados (formato Excel); **f)** Participación en giras al interior del país para la realización de actividades indicadas en el inciso del a) al d); **g)** Reuniones de discusión de casos con el/la Oficial Jurídico y personal de la DINAF para analizar casos de declaratorias

de abandono; **h)** Redacción de informes mensuales; **i)** Participar de los procesos formativos promovidos desde DINAF y/o sus asociados; **j)** Colaborar en talleres, reuniones y jornadas de trabajo **k)** Visitar los programas residenciales de acogimiento y protección temporal provisional para el seguimiento de expedientes de abandono; **l)** Elaborar los informes narrativos en donde evalúe el progreso de la Iniciativa de Fortalecimiento, actividades, retos, forma de enfrentar los desafíos, entre otros; **ll)** Se obliga a ejecutar la misma de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. Sin embargo, los productos a entregar podrán estar sujetos análisis previo de las limitantes y situaciones que se presenten en el contexto existente en el que realice la **CONSULTORIA**, los acuerdos y consensos deberán quedar por escrito para un buen entendimiento entre las partes y evitando equívocos. En consecuencia con lo anterior deberá presentar los siguientes ***productos***: **1)** Plan y cronograma de trabajo aprobado por la Secretaría General o Unidad de Servicios Legales de la **DINAF**, que deberá presentarse el 31 de julio de 2016; **2)** Informes mensuales de avances, a presentarse el 30 de cada mes o en el siguiente día hábil; **3)** Informes sociales realizados para el trámite de las declaratorias de abandono asignados; **4)** Presentación de respaldos de cada acción realizada; **5)** Reporte de avances en los tramites desarrollados; **6)** Base de datos contentiva del estado actual de los expedientes; **7)** Informes de gira realizadas; y, **8)** Un Informe Final de la consultoría, a presentarse el 30 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto del presente contrato es por la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.137,500.00)**, que serán cancelados de la siguiente manera: **a)** **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00)** por el período correspondiente del dieciséis (16) de julio de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciséis (2016); y, **b) VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**, pagaderos mensualmente durante los meses de agosto a diciembre del presente año; **c)** Los pagos a que se hace referencia en el inciso b) anterior, se efectuarán contra la presentación y aprobación de los informes mensuales de trabajo ante y por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**); **d)** Se aplicarán a los pagos la retención del doce y medio por ciento (12.5%) sobre los honorarios en concepto de Impuesto Sobre la Renta; **e)** Es de exclusiva responsabilidad de **LA CONSULTORA,** prestar los servicios contratados dentro del monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales correspondiente. **CLAUSULA TERCERA. VIÁTICOS:** En caso que **LA CONSULTORA**, previa autorización correspondiente, deba trasladarse como producto de las actividades de la **CONSULTORÍA** a una Oficina Regional de la **DINAF** u otro lugar de la República, éste cubrirá los costos de su transporte y viáticos.

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE HONDURAS
LICDA. DAMARIS MILARS MONTOYA

pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA. DEL FINANCIAMIENTO Y SUS CONDICIONES.** El presente contrato se pagará mediante fondos aprobados entre Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo Canadá (MAECD) y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**) y que han sido donados a ésta a través del Fondo de Apoyo Sectorial (FAS) para el Proyecto **"FORTALECIDAS LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA DINAF PARA LA ATENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LO RELATIVO A LA SITUACIÓN DE ABANDONO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"** por lo que la suspensión o cancelación de esa donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del presente contrato, sin más obligación por parte de la **DINAF**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Contrato, forma parte del mismo el Plan de Trabajo que apruebe la Secretaría General de la **DINAF**, mismo que se anexa al presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IDIOMA.** El presente Contrato, toda la documentación derivada del mismo y la que emerja de la ejecución de la **CONSULTORIA**, deben ser elaborados en español, por ser el idioma oficial de Honduras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR.** Los derechos y obligaciones de la **CONSULTORA** están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato y por la naturaleza del mismo, no se reconoce el pago de decimotercer mes de salario, decimocuarto mes de salario, vacaciones, subsidios, indemnizaciones, seguros de salud, pensiones o beneficio laboral alguno a la **CONSULTORA. CLÁUSULA OCTAVA. INTEGRIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución de la **CONSULTORÍA** a evitar que ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realice: **a)** *Prácticas Corruptivas*: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** *Prácticas Colusorias*: entendiendo éstas como

aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de la **CONSULTORÍA** y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de la **CONSULTORÍA** y de este Contrato. **5.** Mantener ambas partes la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón de la **CONSULTORÍA**, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal. Lo anterior se extiende a empleados, trabajadores y los contratistas con los cuales Las Partes contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte del Contratista o **CONSULTORA**: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultora y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Es entendido por la **CONSULTORA** que la información confidencial de situaciones de protección, procuración de casos y otros por su naturaleza de derechos de la niñez no podrá ser reproducida por ningún medio, ni en ningún formato por él ni por sus empleados, contratistas, socios o asociados de sin expresa autorización previa escrita de la **DINAF**, a través de las o los Jefes Regionales o la Dirección Ejecutiva, u orden de

autoridad competente, excepto por aquellas copias que la **CONSULTORA** pueda necesitar para hacer operativo este Contrato. En caso que la **CONSULTORA** fuere autorizado por la **DINAF** a reproducir total o parcialmente la información confidencial, todas las reproducciones, sean totales o parciales y cualquiera sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la propiedad intelectual de la **DINAF** sobre la información contenida en ellas, contando con anuncios de confidencialidad y manteniendo las leyendas que contenga la Información original, salvo que la **DINAF** disponga otra cosa por escrito. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente Contrato, la **CONSULTORA** estará obligada a: **I)** En el marco de la Consultoría guardará confidencialidad sobre la información que le facilite la **DINAF** en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por la **CONSULTORA**, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de diez años a contar desde la finalización del servicio. **II)** Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas por la **DINAF. III)** Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. **IV)** No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el divulgador. **V)** La información generada por los servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza como ser investigaciones, estudios y trabajo de análisis producido de manera conjunta y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a la **CONSULTORA** en el marco de este Contrato, permanecerán como propiedad intelectual de la DINAF y la **CONSULTORA**. Aquella información que por su naturaleza de casos de protección de niñas y niños serán de uso exclusivo y confidencial de la **DINAF**. **CLAUSULA NOVENA. MULTA:** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, con relación al 98 de la misma Ley y 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 la multa diaria aplicable por el incumplimiento de los plazos será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del saldo del monto del contrato y sirva esta como Cláusula Penal al tenor del Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por las siguientes razones: **10.1.-** Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto La DINAF como **LA CONSULTORA** darán por terminado el presente Contrato una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, sin

necesidad de comunicación alguna. **10.2.-** Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, La DINAF y **LA CONSULTORA** podrán invocar las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato: Resolución a requerimiento de La DINAF; por causales atribuibles a **LA CONSULTORA**: LA DINAF podrá proceder al trámite de resolución del Contrato en los siguientes casos: **a)** Por cesión, subcontratación o delegación de obligaciones a terceros sin el previo consentimiento escrito por parte de la DINAF. **b)** Por incumplimiento a las cláusulas del presente contrato y los Términos de Referencia y otro documento que forman parte del contrato. **10.2.1.-** Resolución a requerimiento de **LA CONSULTORA** por causales atribuibles la DINAF: **LA CONSULTORA** podrá proceder al trámite de resolución del Contrato en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, los términos de referencia y los documentos que forman parte del proceso de contratación. **b)** Por instrucciones de suspensión de la ejecución de los servicios por un periodo por más de tres (3) días calendario continuos o discontinuos. **10.2.2.-** Reglas aplicables a la resolución: Para procesar la resolución del Contrato en el marco de lo establecido en el presente artículo, la parte interesada e invocante dará aviso por escrito sobre su determinación, indicando claramente en que causal se ampara. **10.3.** Con el fin de exceptuar a **LA CONSULTORA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente Contrato, La **DINAF** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**: Para que cualquiera de los hechos mencionados en la cláusula anterior puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la CONSULTORIA o de demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el Cronograma de Trabajo, dando lugar a retrasos en el avance, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, **LA CONSULTORA** deberá comunicar dicha justificación dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego a la DINAF, la ampliación del plazo del contrato, la exención de penalidades o remuneración por la extensión del mismo. En caso que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante un Adéndum de ampliación de plazo. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN, LEYES Y PENALIDADES APLICABLES:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. En caso de incumplimiento o en caso de incurrir en alguna infracción, contravención o delitos durante el ejercicio de la prestación de servicios, **LA CONSULTORA** se sujetará a las acciones legales correspondientes o al resarcimiento de daños y perjuicios de acuerdo a normas vigentes, ante las autoridades correspondientes. **CLÁUSULA**

DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: 13.1.-La DINAF se compromete a proporcionar a **LA CONSULTORA** todas las facilidades de internet e información, así las coordinaciones necesarias con agilidad para que se desempeñe a cabalidad su función. **13.2.-** La **DINAF** no contrae compromisos con **LA CONSULTORA** en concepto de pago de prestaciones laborales ni ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes. **13.3.-** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

DIRECCION EJECUTIVA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SEDIS-DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DINAF

Lolis María Salas Montes
Director Ejecutiva

Damaris Villars Montoya
Consultora